



## **REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES**

La Asamblea General de Accionistas de Grupo Aval Acciones y Valores S.A. aprobó la siguiente reforma estatutaria con el fin de establecer ejercicios sociales de carácter anual a partir del 1 de enero de 2017:

1. **“ARTICULO 14. - REUNIONES ORDINARIAS.** *Las reuniones ordinarias de la asamblea se efectuarán una (1) vez al año a más tardar el último día hábil del mes de marzo para examinar la situación de la Sociedad, designar administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio y resolver sobre la distribución de utilidades, así como para acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social. Si no fuere convocada la Asamblea, ésta se reunirá por derecho propio el primer (1º) día del mes de abril a las diez de la mañana (10.00 a.m.) en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la Sociedad. Los administradores permitirán el ejercicio del derecho de inspección de los libros y papeles de la Sociedad a sus accionistas o a sus representantes durante los quince (15) días hábiles anteriores a la reunión.-*

**PARAGRAFO** – *Los Estados Financieros de Propósito General Consolidados de la Sociedad podrán ser sometidos a la consideración de la Asamblea General de Accionistas, en reunión que se realice en cualquier momento durante el ejercicio siguiente a aquel al que correspondan tales estados financieros”.*

2. **“ARTICULO 19. - FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.** *Son funciones de la Asamblea General:*

(...)

*14) Evaluar la gestión de la Junta Directiva de la sociedad mediante el estudio y aprobación o improbación del informe de gestión que debe presentar anualmente a su consideración.”*

3. **“ARTICULO 25. - FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** *Son funciones de la Junta Directiva:*

(...)

*4. Evaluar la gestión del Presidente y demás ejecutivos principales de la compañía mediante la consideración del informe de gestión al final de cada ejercicio, así como en*

*las demás ocasiones en que ello sea requerido por disposición legal o por exigencia de la Junta Directiva; (...)*”

4. **“ARTICULO 27. - FACULTADES DEL PRESIDENTE.** *Son funciones del Presidente las que, dentro de los límites que le imponen el objeto social y los presentes estatutos, le corresponden de acuerdo con la naturaleza de su cargo y en particular las siguientes:*

*(...)*

*14) Presentar al final de cada ejercicio, así como en las demás ocasiones en que ello sea requerido por disposición legal o por exigencia de la Junta Directiva, una rendición de cuentas comprobadas de su gestión.”*

5. **“ARTICULO 31. - ESTADOS FINANCIEROS.** *El 31 de diciembre de cada año se cortarán las cuentas para preparar y difundir los Estados Financieros de Propósito General del respectivo ejercicio. Los Estados Financieros, las actas, los libros y las demás piezas justificativas de los informes serán depositados en las oficinas de la Secretaría General, quince (15) días hábiles antes de la fecha señalada para la reunión de la Asamblea General, con el fin de que puedan ser examinados por los accionistas.”*

6. **“ARTICULO 34. - DISTRIBUCION DE UTILIDADES.** *Aprobados por la Asamblea General de Accionistas el inventario y el balance correspondiente del ejercicio, se procederá por este organismo a hacer las apropiaciones para reservas y a decidir sobre la distribución de utilidades. Salvo determinación en contrario se repartirá como dividendo no menos del cincuenta por ciento (50%) de las utilidades obtenidas en cada ejercicio o del saldo de las mismas si tuviera que enjugar pérdidas de ejercicios anteriores. Este porcentaje se elevará al setenta por ciento (70%) si las sumas de las reservas legales, estatutarias u ocasionales excediera del ciento por ciento (100%) del capital suscrito. Sin embargo dichos porcentajes para distribuir utilidades podrán ser menores o podrá no haber distribución de utilidades, si así lo aprueba la Asamblea General con el setenta y ocho por ciento (78%) de las acciones representadas en la reunión. Las utilidades, si las hay, se repartirán en proporción al número de acciones suscritas que cada accionista tenga en la Sociedad. El pago del dividendo se hará en dinero efectivo en las épocas que acuerde la Asamblea General al decretarlo y a quien tenga la calidad de accionista al tiempo de hacerse exigible cada pago, pero mientras las acciones de la Sociedad estén inscritas en bolsa se tendrá en cuenta lo estipulado sobre el período ex dividendo. No obstante, podrá pagarse el dividendo en forma de acciones liberadas de la misma Sociedad, si así lo dispone la Asamblea con el voto del ochenta por ciento (80%) de las acciones presentes. A falta de esta mayoría, sólo podrán entregarse tales acciones a título de dividendo a los accionistas que así lo acepten.*

**PARAGRAFO:** *La Asamblea General de Accionistas podrá decretar el pago de dividendos respecto de acciones que se emitan y sean colocadas en un determinado ejercicio, con cargo a utilidades de ejercicios anteriores en los cuales no se*

*encontraban suscritas, siempre y cuando existan reservas que permitan el pago de los mismos.”*

Bogotá, D.C., 25 de octubre de 2016